

MODIFICA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-80/019.

VALPARAÍSO, 02 DIC 2020

VISTO: lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; las facultades que me confiere el artículo 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 11° y 20° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; las Instrucciones Complementarias al Reglamento antes citado; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° J-03/001, de fecha 1 de octubre de 2019, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/78, de fecha 2 de noviembre de 2020, que modifica la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° O-80/019, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍCASE** la Circular Ord. N° O-80/019, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12100/02 Vrs., ambas de fecha 17 de febrero de 2017, que “Establece el procedimiento de habilitación para Prácticos de Puerto, Oficiales Mercantes y de Pesca Chilenos”, en la forma que se indica a continuación:

MODIFICAR en Número III.-, Letra A.-, párrafo 1.-:

Donde dice : “... Capitán Costero”.

Debe decir : “... Capitán y Piloto Costero”.

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile y página Web Internet, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ASOC. PRÁCTICOS DE PUERTO A.G.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (Archivo Depto. Jurídico).